

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Identificación del título

Denominación: Graduado o Graduada en Educación Social por la Universitat Oberta de Catalunya

Universidad/des: Universitat Oberta de Catalunya

Centro/s:

- Universitat Oberta de Catalunya

Rama: Ciencias Sociales y Jurídicas

Introducción

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado.

La evaluación de las modificaciones se ha realizado de forma colegiada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas. La evaluación se ha llevado a cabo de acuerdo con la Guía para la elaboración y verificación de las propuestas de titulaciones universitarias de grado y máster. Esta guía recoge los criterios y directrices que establece el Protocolo de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales elaborado conjuntamente por las agencias que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 24.3 del RD 1393/2007.

Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado emitir el presente informe.

Los responsables del título han procedido a adaptar la estructura de la Memoria, ya verificada, al esquema de la aplicación actual del Ministerio, como parte del proceso de acreditación de este Grado, dando respuesta a la solicitud realizada por la AQU.

Se actualiza el enlace Web sobre la Normativa académica de la Universitat Oberta de Catalunya aplicable a los Estudios Universitarios EEES, texto aprobado por el Comité de Dirección Ejecutivo de 18 de diciembre de 2012 y por la Comisión Permanente del Patronato de 9 de abril de 2013, que ha sido revisado en alguno de sus articulados, atendiendo a distintas circunstancias: corrección de erratas, modificación del texto, incorporación de nuevas disposiciones, etc. de acuerdo a las decisiones adoptadas por el Comité de Dirección Ejecutivo de la UOC en los años 2013 y 2014.

Se mantienen el conjunto de circunstancias que concurrieron -durante el proceso de Verificación del título- en la justificación de su interés académico, científico y profesional, con relación a la planificación de las enseñanzas en el marco del sistema universitario de Cataluña, siendo sus referentes externos e internos adecuados. También lo es el potencial de la institución y su tradición en la oferta de enseñanzas, respecto de la que se han actualizado las referencias a la actividad investigadora y a la producción científica (líneas de investigación, publicaciones, dirección de tesis doctorales, etc.) del profesorado adscrito a la titulación.

Se mantiene la formulación de las competencias básicas y generales (CG1 a CG11), las transversales (CT12 y CT13) y las específicas (CE1 a CE12). En todo caso, se valora positivamente que se tome en consideración la recomendación de la Comisión en el sentido de incorporar, como propuesta de mejora resultante del proceso de acreditación, la revisión de la redacción de las competencias para adecuarla a los criterios actuales de su redacción y al nivel requerido en el MECES, recogidos en la Guía de la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya.

Se han actualizado, conforme a la normativa vigente, las referencias que aluden al acceso a las enseñanzas oficiales de Grado, incluyendo lo dispuesto en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las Enseñanzas Universitarias oficiales de Grado, así como la Normativa académica de la Universitat Oberta de Catalunya (UOC). Se indica que el "acceso a esta titulación tiene un carácter abierto, coherente a las vías de acceso establecidas legalmente tal y como quedan recogidos en los artículos 4, 5, 6, 7,8 y 9 del Capítulo II".

Su normativa, en lo que atañe al acceso a los estudios de este Grado, ha sido aprobada por el Comité de Dirección Ejecutivo de 18 de diciembre de 2012 y por la Comisión Permanente de Patronato de 9 de abril de 2013.

Se ha solicitado la inclusión del Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación Experiencia Laboral y Profesional, hasta un máximo de 36 ECTS. Los procedimientos relacionados con este reconocimiento están contemplados en el capítulo IV de la Normativa Académica de la Universidad, en varios de sus artículos. En la Memoria modificada se adjunta una tabla en la que se reflejan las posibles opciones de experiencia profesional acreditada, las materias en las que podrá concretarse y los requisitos que deberán ser acreditados por los estudiantes.

También se incluye el reconocimiento de hasta un máximo de 42 ECTS correspondientes a créditos cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales no Universitarias. Se recuerda a la Universidad que, conforme establece el artículo 5.2 del RD 1618/2011, para poder efectuar las relaciones directas entre los títulos objeto de reconocimiento se debe disponer de un acuerdo entre la Universidad y la Administración educativa correspondiente.

Se han actualizado distintas informaciones relativas a la propuesta formativa y al desarrollo académico del título, que no afectan sustancialmente a su Memoria de Verificación: revisión de algunos enlaces, incorporación de los premios y reconocimientos recibidos por la UOC en relación con su oferta de enseñanza universitaria no presencial, revisión de los procedimientos de evaluación, etc.

En todo caso, cabe destacar -y valorar positivamente, por las mejoras que comportan respecto a la Memoria de Verificación- los cambios que se han introducido en la denominación de los itinerarios, sustituyendo la expresión "menciones por optatividad" por la de "perfiles de optatividad"; y mediante la revisión y/o ampliación de las actividades formativas, las metodologías docentes, y los sistemas de evaluación y de calificaciones. Por lo demás, mantienen su redacción y concreción las materias que articulan los módulos y materias que conforman el Plan de Estudios (formación básica, asignaturas obligatorias y asignaturas optativas); también las competencias establecidas en la Memoria de Verificación, aunque los responsables del título asumen la futura revisión de su formulación para adecuarla a sus criterios actuales de redacción.

Se actualizan las informaciones relativas a las acciones de movilidad, ofreciendo datos de los estudiantes que han obtenido Becas en el Programa Erasmus entre los cursos académicos 2011-12 y 2013-14.

Han sido atendidas, convenientemente, las peticiones de la Comisión en el sentido de:

a) Actualizar la información relativa al profesorado del Grado, de acuerdo a su situación actual, reflejando su composición de forma genérica (tabla resumen) e individualizada, a través de una ficha que contiene información sintética sobre su titulación y acreditación académicas, categoría o nivel contractual, dedicación, área de conocimiento, experiencia académica y/o profesional e/o investigadora. También se incluye una tabla que contiene, por orden alfabética (aunque hubiese sido deseable que constasen por sus apellidos y no por los nombres) de los docentes colaboradores (consultores) y tutores.

b) Actualizar y/o ampliar la información relativa al personal de administración y servicios -gestión- directamente asociado a la titulación.

c) Actualizar la información contenida en el apartado referido a los "Mecanismos de que se dispone para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres y la no-discriminación de personas con discapacidad", incorporando un enlace al nuevo Plan de Igualdad aprobado por la UOC en su Consejo de Gobierno de julio de 2015, vigente para el período 2015-2019. El nuevo plan parte de un diagnóstico que refleja la situación actual en la Universidad y establece el conjunto de acciones que deben llevarse a cabo para la consecución de los objetivos marcados. No obstante, cabe advertir que en la nueva composición de la Memoria de Modificación, se reitera un error en la paginación de los contenidos referidos al apdo. 6.2 que supone ausencia o reiteración de los mismos. Debe corregirse para su adecuada inclusión en el histórico de la titulación.

Se ha revisado y actualizado las informaciones que se proporcionan sobre la adecuación de los medios materiales y servicio disponibles en relación con: las prácticas externas, la biblioteca y los recursos de aprendizaje (previamente denominados Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación); la red territorial (anteriormente concretada en los centros de apoyo), permitiendo acceder -a través de un enlace web- a las sedes y puntos de información en activo; y seguridad, dando cuenta de las políticas de acceso y protocolos de almacenamiento de datos.

Se han revisado, actualizando los valores cuantitativos relativos a distintas tasas (éxito, rendimiento y satisfacción), hasta el curso académico 2014-15; en ellas se aprecian logros que, en algún caso, incrementan los valores que se han ido obteniendo desde la implantación del Grado en la UOC.

En relación con esta dimensión, a la que en el anterior Informe de Modificación se consideró que "no aplica", cabe señalar que los responsables del título -en sus alegaciones- indican que

se ha "sustituido la anterior redacción por un enlace a la versión más actualizada del Manual de Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Universidad", tal enlace sigue remitiendo al Manual del Sistema de Garantía Interna de Calidad (v.1.1.0). Vicerrectorado de Política Universitaria y Profesorado de la Universitat Oberta de Catalunya, aprobado por el Consejo de Gobierno el 17 junio de 2009.

Se evalúa de **FAVORABLEMENTE** la solicitud de modificación del título de Graduado o Graduada en Educación Social de la Universitat Oberta de Catalunya. La titulación deberá informar adecuadamente a los y las estudiantes sobre las modificaciones efectuadas a través de los canales disponibles para ello en la Institución.

El presidente de la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas



Jordi Suriñach Caralt

Barcelona, 27/09/2016